



RAWSON,

VISTO:

El Expediente N°1787-ME-05; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se incrementó la cantidad de establecimientos educativos lo que hizo que aumentara el número de inscriptos para Interinatos y Suplencias;

Que el número de inscriptos en los últimos años ha superado lo previsto, por lo que las instalaciones de las Juntas de Clasificación Regionales se han visto superadas como para resguardar tantos legajos y poder dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12º Inciso a), de la Ley N° 2793, que establece que éstas tendrán a su cargo la conservación y custodia de los legajos;

Que los legajos de los docentes están conformados por documentación que es fotocopia autenticada de los originales, que obran en poder de los interesados;

Que a través del sistema informático se ha detectado que muchos de esos legajos hace más de cinco años que no registran inscripción alguna ni incorporan documentación a los mismos;

Que el Departamento Central de Clasificación Docente de Nivel Inicial y EGB 1 y 2, considera pertinente que los legajos sean retirados por los titulares de los mismos, en un plazo preestablecido;

Que vencido dicho plazo, los legajos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en los mismos;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º: INFORMAR a todos los docentes cuyos legajos obran en las Juntas de Clasificación Docente Regionales de EGB 1 y 2 y Nivel Inicial, detalladas a continuación, que no han registrado inscripción ni incorporado documentación a los mismos en los últimos cinco (5) años, que podrán pasar a retirarlos o solicitar su remisión vía postal a estos Organismos, otorgándose plazo hasta el 31 de diciembre de 2005:

Juntas de Clasificación Docente - Regiones:

Región I - Las Golondrinas - Escuela N° 41

Región II - Pto. Madryn - Mitre 1040

Región III - Esquel - 9 de Julio y Mitre

..//



//2

Región IV - Trelew - Italia y Lezama

Región V - Sarmiento - P. Moreno 435

Región VI - Comodoro Rivadavia -

Artículo 2º: ESTABLECER que vencido dicho plazo, los legajos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en los mismos.

Artículo 3º: DAR amplia difusión a la presente Resolución a través de los medios de publicidad provinciales y página web de este Ministerio.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Operativas y Supervisión.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente de Nivel Inicial y EGB 1 y 2, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copias a las Juntas de Clasificación Docente Regionales: I (Las Golondrinas), II (Puerto Madryn), III (Esquel), IV (Trelew), V (Sarmiento) y VI (Comodoro Rivadavia); por Departamento Registro y Verificación comuníquese a la Dirección General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2, Supervisión Técnica General de EGB 1 y 2, Supervisión Técnica General de Nivel Inicial, Secretaria de Información Pública y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME Nº 416/05